



## ACTA DE AUDIENCIA No. 166 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

#### DELITO

#### APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
19	05	2022	PALOQUEMAO	110016000017202201910	414675	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> JUAN MIGUEL TORRES SALAZAR FISCAL 179 LOCAL				<a href="mailto:juanm.torres@fiscal.gov.co">juanm.torres@fiscal.gov.co</a>		
<b>INDICIADO</b> KEVIN PALOMINO AVILA				3136982065		
<b>DEFENSOR</b> DAVINSON PEDROZO URREA				<a href="mailto:rioachadpu@gmail.com">rioachadpu@gmail.com</a> 3114022242		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 9:18 A.M.</b>				<b>Finalización: 10:15 A.M.</b>		

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y la defensora.

Se reconoció personería Jurídica al abogado DAVINSON PEDROZO URREA, identificado con la C.C. 77100976 y T.P. 78327, para que represente los intereses del señor KEVIN PALOMINO AVILA.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano KEVIN PALOMINO AVIAL, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS RENOVABLES de conformidad a los artículos 328 y 338 literal B del C.P. a título de dolo.**

**Defensor:** Solicitó aclaración respecto de las normas referidas por el Fiscal en la formulación de imputación.



**Despacho:** Solicitó aclaración respecto del verbo rector imputado y la situación fáctica relevante.

**Fiscalía:** Hace las respectivas aclaraciones y precisiones respecto de la situación fáctica, jurídica endilgadas al indiciado y refirió que los verbos son mantener y transportar.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que NO ACEPTA CARGOS. Registro en audio.

Se deja constancia que el abogado señaló que escucho la totalidad de la audiencia, convalidando lo actuado, se garantizó el acompañamiento del togado.

Las partes no refirieron observación alguna.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:15 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000017202201910 NI 414675-20220519 091841-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000017202201910.ni.414675-20220519.091841-grabacion-de-la-reunion.mp4)



Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2022

**OFICIO 129**

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co) [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.**

**REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202201910 NI. 414675**

**IMPUTADOS: KEVIN PALOMINO AVILA C.C. 1.064.707.094**

**DELITO: APROVECHAMIENTO ILCITO DE LOS RECURSOS RENOVABLES**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 211 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **KEVIN PALOMINO AVILA C.C. 1.064.707.094**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria